En cumplimiento de la CLAUSULA SEPTIMA del contrato de prestación de servicios F-OCP-MM01-01 celebrado entre U.V. MARQUEZ Y MONCADA, S.A. DE C.V., y el “CLIENTE”       , se emite el presente Reglamento, a efectos usar la marca de certificación “**OCP¯ \_ MM**”, e identificar en el mercado, que el (los) producto (s) han sido certificado (s) por este Organismo de Certificación, en lo sucesivo se denominará “OCP MM” y por lo tanto, puede ostentar la marca referida, para marcar un diferencial entre sus similares a comercializarse. Se establecen las siguientes reglas obligatorias para el CLIENTE de conformidad con la CLAUSULA QUINTA inciso a):

I.USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

El siguiente reglamento es aplicable para los alcances de las acreditaciones y aprobaciones que le han sido otorgadas a U.V. MÁRQUEZ Y MONCADA, S.A. DE C.V. en términos de la LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD vigente en el territorio nacional, para emitir la marca de certificación de OCP MM:

a. Queda establecido la responsabilidad de ostentar la marca de certificación registrada de certificación “OCP MM”, después de haber obtenido la certificación.

b. La marca de certificación es la inscripción gráfica de que el producto cumple única y exclusivamente con los criterios normativos y los requisitos de evaluación de la conformidad en las cuales OCP MM está acreditado y aprobado, esto implica que no podrá sustituir algún otro requerimiento legal.

c. Es responsabilidad de “EL CLIENTE” asegurar que la inscripción, uso y aplicación de la marca de

certificación se exhiban con las dimensiones y especificaciones descritas en este reglamento siendo la dimension vertical minima de 2,5 mm.

d. Es responsabilidad de “EL CLIENTE” controlar y supervisar el uso correcto de la marca de certificación en los productos certificados, el OCP MM dará vigilará la correcta aplicación, mediante las visitas de seguimiento por parte de su personal, dando supresión al uso incorrecto de su marca, así como a las especificaciones y características del producto certificado en caso de incumplimiento.

e. Es obligación de “El CLIENTE” cumplir con los criterios normativos una vez otorgado el certificado

correspondiente, así como apegarse a los requisitos que establece OCP MM para el uso de su marca en los productos certificados.

f. Cuando se autoriza el uso de la marca de certificación a “EL CLIENTE” sobre un producto, su embalaje, o en la información que acompaña al mismo, se establecerá la periodicidad y la vigilancia en el seguimiento de la norma certificada, es decir, será variable y ajustado a lo establecido en cada Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o Estándar que se certifique.

g. Las modalidades y periodicidad de los controles de calidad, serán variables y se realizarán de acuerdo a lo establecido en cada Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o Estándar a certificar.

h. La marca de certificación, solamente podrá ser utilizada en los productos certificados, siempre y cuando los productos continúen cumpliendo con los requerimientos base bajo los cuales se otorgó el documento de cumplimiento.

i. Ningún otro diseño o variación en el uso de la marca de certificación es permitido. Así mismo, cuando “EL CLIENTE” utilice la marca de certificación deberá realizarse conforme a los lineamientos establecidos en este reglamento.

j. La marca de certificación registrada está a disposición de “EL CLIENTE” cuando éste obtiene el certificado correspondiente.

k. Es responsabilidad de “EL CLIENTE”, asegurarse del cumplimiento de las condiciones de uso de la marca de certificación.

l. La marca de certificación debe mostrarse en cada uno de los productos del alcance del certificado

correspondiente durante la vigencia de este y en la realización de las visitas de seguimiento o vigilancia.

m. La inscripción o grabado debe ser legible y de marcado permanente.

n. Queda prohibido transferir la marca de certificación a cualquier otro producto o documento que no cuente con el certificado correspondiente.

o. La vigencia de la marca de certificación, se encuentra estrictamente ligada al estado de la vigencia del certificado correspondiente.

p. Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente cumple con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema o modalidad de certificación.

q. El cliente cumple con todos los requisitos que pueda prescribir el esquema o modalidad de certificación, con relación al uso de la marca de certificación y a la información relacionada con el producto.

r. El Cliente ejerce el control especificado por el esquema o modalidad de certificación sobre la propiedad, el uso y la visualización de licencias, certificados, marca de certificación o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado.

s. La marca de certificación OCP MM no podrá ser objeto de licencia.

II.USO INDEBIDO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

Se considera uso indebido de la marca de certificación, cuando:

a. El producto exhiba la marca de certificación, aun y cuando su certificado correspondiente haya sido suspendido o cancelado.

b. El producto presente cambios o modificaciones y “OCP MM” no emitiera una resolución al respecto o bien dichos cambios, no han sido evaluados o notificados.

c. Se induzca a la confusión de los productos que obtuvieron el certificado correspondiente en primera estancia.

d. Se ostenten en productos que nunca han obtenido certificado correspondiente.

e. Se permita su uso a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de “OCP MM”.

f. Las referencias incorrectas al esquema o modalidad de certificación, o el uso engañoso de las licencias, los certificados, las marcas de certificación y cualquier otro mecanismo para indicar que un producto está certificado, en la documentación o en otra publicidad, son tratados mediante sanciones aquí mencionadas.

III.CANCELACIÓN DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

La validez de la marca de certificación se cancelará en los siguientes casos:

a. Cuando no se respeten las condiciones establecidas en este documento.

b. Cuando la autoridad competente, conforme a sus atribuciones, determine que se ha incurrido en prácticas engañosas respecto al uso de la marca de certificación.

c. Cuando se cancele o suspenda la Norma Oficial Mexicana, Estándar bajo la cual se haya emitido el certificado correspondiente.

d. Cuando el certificado correspondiente del producto se encuentre suspendido, cancelado o haya cambiado sus especificaciones técnicas.

**IV. CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN**

El diseño siguiente es lo que se debe emplear, siempre que el medio en el que se aplican lo permita (ver figura 1), Las letras y plecas “**OCP¯ \_ MM**”, deben ser fuente Arial o Helvética condensada, de color blanco, fondo negro, excepto para métodos de grabado no impresos como por ejemplo repujado, corte o grabado láser, estarcido, grabado en alto o bajo relieve, conservando un área de protección para no interferir con el marcado de por lo menos 1x, en esta área, no debe presentarse textos, gráficos, imágenes o información alguna.

Sin embargo, también será válida la paleta cromática indicada en el **Apéndice A numeral A.1 Cromática para la contraseña oficial** de la NOM-106-SCFI-2017, o la que la sustituya.



 Área de protección 1x

Figura 1

Para determinar la proporción: Asigne un valor arbitrario a la RAZON en mm o cm, el valor asignado, no debe ser menor a 2,5 mm. Donde:

10,5x= R

X=R/10,5

X= cociente

Sustituir X en cada lado de la marca de certificación y efectuar la multiplicación (ver figura 3).

La Contraseña Oficial NOM (ver figura 2), que establece la NOM-106-SCFI-2017, es de carácter

obligatorio para producto (s) certificado (s), debe presentarse en el producto y cumplir con los

requerimientos establecidos en el precepto antes mencionado.

La marca de certificación puede presentarse alrededor de la Contraseña Oficial NOM (ver figura 2,

 ejemplos 1,2,3 y 4) conservando un área de protección para no interferir con el marcado de por lo

menos 1x, o presentarse en cualquier parte de la superficie del producto.







 Figura 2 Ejemplo 1) Ejemplo 2) Ejemplo 3) Ejemplo 4)

La marca de certificación puede presentarse en otras medidas, se debe respetar la proporción de la imagen al tamaño señalado en la declaración I inciso c) del presente Reglamento, para conservar la proporción debe observar la figura 3, cuando se requiera usar la marca de certificación.



10.5 x

12.5 x

 Figura 3

V.SANCIONES

Todo hallazgo de incumplimiento, uso no autorizado o indebido de la marca de certificación será motivo para que “OCP MM”:

a. Cancele el certificado de conformidad o dictamen de cumplimiento.

b. Retire el derecho definitivo del uso de la marca de certificación.

c. Notifique por escrito sin perjuicio de las que procedan conforme a las autoridades competentes.

d. Inicie dentro del marco de la legislación vigente toda acción jurídica que juzgue conveniente.

Enterado de las disposiciones contenidas, **firmo** o no de consentimiento, a las reglas en el presente reglamento, en el Estado de México, a Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  [ ]  Acepto [ ]  No Acepto |
| Representante Legal OCP MM |  | Representante Legal “Cliente” |

**NOTA: En caso de No aceptar, el producto certificado no debe ostentar la marca de certificación**.